



Resolución de Alcaldía N° 090-2024-MPB/A

Bolívar, 31 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR:

VISTO:

El informe N°402-2024-MPB/OPP emitido por el Jefe encargado de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en el que solicita la autorización para la Incorporación de Recursos en el marco del artículo 8 de la Ley N° 32103, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 – Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, precisando que, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico",

Que, mediante Ley N° 31953, Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año Fiscal 2024 se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024,

Que, el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula la incorporación de mayores ingresos, señalando: "50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerios de Economía y Finanzas, en consecuencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a los establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando proviene de: (...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad (...);

Que en el artículo 08 de la Ley N° 32103, el gobierno central autoriza la Transferencia de partidas en el Presupuesto Público para el año fiscal 2024 a favor de diversos Gobiernos Locales, donde el Pliego Municipal Provincial de Bolívar tiene una transferencia de partidas por la suma de S/6'928,282.00 para financiar la Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) con CUI 2595048: Rehabilitación del Camino Departamental – 25.62KM en Uchumarca – San Vicente De Paul – Catal – L.D. Amazonas (Huanabamba, AM-107 a Balsas)





Por lo tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos aprobados en el artículo 8 de la Ley N° 32103, dispositivo que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de diversos gobiernos locales, por la suma de S/ 6'928,282.00 (Seis Millones Novecientos Veintiocho Mil Doscientos Ochenta y Dos y 00/100 SOLES) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: Municipalidad Provincial de Bolívar	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Producto	
PROYECTO	: Rehabilitación del Camino Departamental – 25.62KM en Uchumarca – San Vicente De Paul – Catal – L.D. Amazonas (Huanabamba, AM-107 a Balsas) ACTIVIDAD	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6'928,282.00

TOTAL PLIEGO

=====

6'928,282.00

=====

Artículo 2. Notas de modificación presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR

P. Melecio Rivera Echeverría
ALCALDE PROVINCIAL

